

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.449/2010
Secretaría General

Dr. Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum en fecha 25 de enero de 2009 y promulgada el 7 de febrero de 2009, en su artículo 302, parágrafo I numeral 16 define como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que mediante Ordenanza G.M.L.P. N° 500/2009 de 27 de noviembre de 2009 y Ordenanza G.M.L.P. N° 070/2010 de 19 de abril de 2010 (Texto Ordenado) se aprobó el Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamientos "USPA", estableciéndose en el Anexo I lo referente a la Identificación, Valoración, Protección y Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, disponiéndose en el artículo 1 que el Reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo municipal, para la identificación, valoración, protección y conservación de las áreas, conjuntos, inmuebles y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz que, por sus valores históricos, formales, ambientales y culturales, definen la imagen urbana representativa de los períodos de la vida colonial, republicana y contemporánea de la ciudad.

Que el artículo 6 del mencionado Anexo I determina que las unidades especializadas del Gobierno Municipal en coordinación con las Subalcaldías, presentarán al Concejo Municipal, valoraciones que incorporen áreas, conjuntos inmuebles y elementos arquitectónicos que incrementen el Patrimonio Municipal, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que mediante Informe DPTN - UPTN N° I - 028/2010 de 1 de abril de 2010, la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural, actual Dirección de Patrimonio Cultural, dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas, solicita al Concejo Municipal de La Paz, la declaratoria como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz, a seis (6) inmuebles ubicados en los diferentes Macrodistrictos y Districtos Urbanos, habiendo elaborado los respectivos Informes de Valoración y las Fichas de Catalogación de cada uno de ellos, certificando que los mismos se encuentran dentro de las Categorías "A" (Valor Monumental) y "B" (Valor Patrimonial).

Que el inmueble correspondiente a la presente solicitud, se halla plenamente identificado como Patrimonio, de acuerdo al Plano de Identificación de Conjuntos



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.449/2010

Patrimoniales del Macrodistrito N° 3 Periférica, aprobado por Ordenanza Municipal N° 503/2009 de 27 de noviembre de 2009.

Que el Informe AL/LA N° 048/2010 de 5 de abril de 2010, emitido por Asesoría Legal de la Oficialía Mayor de Culturas, indica que la presente solicitud se adecua a los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente y en estricta sujeción a las consideraciones técnicas realizadas en el Informe DPTN - UPTN N° I - 028/2010 de 1 de abril de 2010 emitido por la Unidad de Patrimonio Tangible y Natural de la Oficialía Mayor de Culturas, recomienda la emisión de la Ordenanza Municipal de Valoración Patrimonial.

Que la Comisión de Planificación y Gestión Territorial, mediante Informe INT - CPGT N° 531/10-11/FGA-060 de 23 de agosto de 2010, recomienda al Pleno del Concejo Municipal de La Paz, la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Patrimonio Arquitectónico y Urbano de la ciudad de La Paz, al inmueble ubicado en el Macrodistrito N° 3 Periférica, dentro de la Categoría "B" (Valor Patrimonial), de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	CÓDIGO CATASTRAL	DIRECCIÓN	NÚMERO INFORME	FICHA	CATEGORÍA (Valoración)
1	007-0061-0001	Calle Constitución N° 474 (entre las Avenidas Chacaltaya y Periférica)	DPTN-UPTN N° O-008/2010	N° 266	"B"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en el inmueble, sea de refacción o mantenimiento, deberá basarse en las disposiciones emanadas en el "USPA" Anexo I, correspondiente a la Categoría de Preservación "B" (Valor Patrimonial) con la finalidad de no distorsionar el proyecto original.

Forman parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal, los Informes DPTN - UPTN N° I - 028/2010 de 1 de abril de 2010, DPTN - UPTN N° O - 008/2010 de 30 de marzo de 2010 y la "Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles N° 266" emitidos por la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural, dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas.

ARTÍCULO TERCERO.- La colocación de la plaqueta en el inmueble antes consignado se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Oficialía Mayor de Culturas del Gobierno Municipal de La Paz.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.449/2010

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil diez años.

Firmado por:

Guillermo Mendoza Avilés

PRESIDENTE a.i. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Omar Oscar Rocha Rojo

SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.



Sit 449

LRH/CSR/gmendoza

